Estudio Previo No: 16744

ORGANISMO: Secretaría de Ambiente.
DEPENDENCIA: Gerencia de Protección y Bienestar Animal

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio Interadministrativo de Cofinanciación régimen especial Ley 489/1998, Artículo 95.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de las capacidades municipales en materia de protección y bienestar animal y adecuación de la infraestructura de albergues para la atención de la fauna doméstica vulnerable del Departamento de Antioquia

PRESUPUESTO (VALOR): el valor total del convenio se estima en la suma de quinientos ochenta y cinco millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos diez y seis pesos m/l (**$585.525.416**), exento del IVA por tratarse de un convenio, representados de la siguiente manera:

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente - Gerencia de Protección y Bienestar Animal, aportará la suma de trescientos millones de pesos m/l ($300.000.000) distribuidos en nueve municipios del departamento de Antioquia (Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque y Vegachi), treinta tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($33.333.333) para cada municipio.

- El municipio de Caucasia aportará la suma de veinte millones de pesos m/l ($20.000.000) con CDP número 00161 del 20-02-2025.

- El municipio de Pueblorrico aportará la suma de cinco millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos ($5.454.550) en bienes y servicios, registrado con carta de intención firmada por el alcalde el 04/03/2025.

- El municipio de Salgar aportará la suma de cuarenta millones de pesos m/l ($40.000.000) con CDP con número 198 del 06-03-2025.

- El municipio de San Pedro de los Milagros aportará la suma de sesenta millones de pesos ($60.000.000), CDP 363, 11-03-2020 y en bienes y servicio diez millones de pesos, para un total de setenta millones de pesos ($70.000.000)

- El municipio de Santa Bárbara aportará la suma de nueve millones setecientos cincuenta mil

pesos ($9.750.000), CDP 00430 de 02/05/2025.

- El municipio de San Carlos aportará la suma de Diez millones de pesos ($10.000.000) CDP 461 de14-03-2025. En Bienes y servicios treinta y tres millones ciento catorce mil ochocientos sesenta y seis ($36.114.866), para un total de cuarenta y seis millones ciento catorce mil ochocientos sesenta y seis pesos.

- El municipio de San Rafael aportará la suma de Treinta millones de pesos ($30.000.000) CDP 796, 22-05-2025.

- El Municipio de San Roque aportará la suma de treinta y cuatro millones doscientos seis mil pesos, ($34.206.000), CDP 0000000318 de 06/02/2025.

- El municipio de Vegachí aportará la suma de, treinta millones de pesos (30.000.000), CDP 0042 16/06/2025.

Los rendimientos financieros aportados, deberán ser reintegrados a las entidades aportantes de manera proporcional a sus aportes. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, y la destinación específica de los recursos, antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación del contratista de cada municipio, asumir todos aquellos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del convenio.

PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio es de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el departamento de Antioquia NO tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material, ni contractual. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del Conveniante, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las Leyes 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020.

Los recursos del Departamento se trasladarán durante la vigencia 2025 y el Conveniante deberá incorporarlos mediante Decreto al presupuesto municipal, con destinación específica para el proyecto.

1.2. Descripción de la Necesidad

El crecimiento descontrolado de la población de caninos y felinos en las zonas urbanas como rurales de los municipios del departamento, causa un impacto negativo sobre la salud pública y el bienestar animal, ya que constantemente podemos encontrar fauna doméstica en (perros y gatos) en mal estado de salud, deambulando por las calles, sometidos al maltrato, abandono y desprotección total.

Esta penosa situación que impera en todo el mundo provoca un incremento en los factores de riesgo en la salud humana y se rompe el equilibrio ecológico en el municipio, deteriorándose el medio ambiente urbano rural, al mismo tiempo se origina un inmerecido sufrimiento de las mascotas, afectándose el bienestar animal. Esto se origina, entre otros factores, por la falta de educación en el manejo y cuidado de animales de compañía, que provoca trastornos de conducta en los animales, como es el caso de la agresividad, aumento de fauna domestica desprotegidos deambulando, incremento del número de animales en albergues, aumento potencial de zoonosis y accidentes de tránsito, deterioro del medio ambiente que termina afectando su salud y bienestar de la comunidad.

En algunas sociedades, los animales de compañía se consideran una molestia debido a su libre ambulación en las calles, el ladrido o maullido persistente, particularmente en las noches. Los comportamientos como perseguir o morder personas, ladrar y romper bolsas de basura son problemas de salud pública que agravan la situación, ya que estas interacciones negativas hacen que los dueños abandonen sus mascotas, lo cual repercute en el incremento de la población de perros y gatos callejeros.

El problema de la sobrepoblación canina y felina tiene un efecto directo en la salud humana ya que existen más de 65 enfermedades zoonóticas. Esto tiene mayor impacto cuando los animales de compañía deambulan libremente, y no está acompañado de una tenencia responsable y medidas de sanidad básica, esto podría generar mayor riesgo de contagio de alguna de estas enfermedades.

Además, el aumento de los animales callejeros, se convierte en un riesgo potencial a la salud pública, al ocasionar eventos como la agresión por animal potencialmente transmisor de rabia (APTR), el sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA a semana epidemiológica 37 de 2024 se han notificado 123.884 casos de animales potencialmente transmisores de rabia, de los cuales el 99.1% han sido perros y gatos.

Según la Secretaria de Salud e Inclusión Social de Antioquia, durante el año 2024, en el Departamento de Antioquia, se registraron 20.129 agresiones notificadas a personas por animales potencialmente transmisores del virus de la rabia, y para lo que va corrido del año 2025 a semana 18 se han notificado 7.182 casos. Es responsabilidad de las entidades territoriales mantener cubiertos con albergues, las vacunaciones correspondientes en el plan sanitario para estas especies potencialmente transmisores de enfermedades zoonóticas a los humanos.

Por otra parte, la Ley 1774 de 2016 " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en la que se encuentran los preceptos y disposiciones en materia de protección de los animales como seres sintientes. Desde la parte inicial de esta disposición, se puede evidenciar como en su artículo 1, define el objeto y propósito de la ley: ARTÍCULO 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. Del mismo modo, en el artículo tercero de la ley, se definen los principios orientadores y muy especialmente de las entidades estatales encargadas de ejecutarlas: ARTÍCULO 3°. Principios.
A) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; B) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

C) Solidaridad Social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

De acuerdo con estudios internacionales, el 21% de las causas del abandono se deben al nacimiento de camadas no deseadas, el 13.2% a problemas de comportamiento, el 10.8% a pérdida de interés por el animal, el 6.4% a problemas económicos, el 6.2% a mudanzas. Un animal en situación de calle constantemente es víctima de accidentes de tránsito, intolerancia por parte de personas insensibles (son constantes los reportes de casos de envenenamiento, herida con arma blanca, especialmente machetes, heridas por diversión como las quemaduras, mutilaciones, abuso sexual, o hasta son usados como señuelos para evitar ataques con serpientes en largas caminatas en zonas rurales del Departamento).

La Ley 2054 de 2020 les otorga la competencia a los municipios de atender y albergar a los animales en condición de calle y vulnerabilidad. Los costos fijos de un albergue superan la capacidad financiera de los municipios y encontramos como denominador en los albergues municipales hacinamiento, enfermedades, infraestructura deteriorada, aguas residuales mal manejadas, animales con parásitos, animales sin sus requerimientos básicos de alimentación y

aseo, enfermedades sin tratamiento, peleas entre animales, animales sin esterilizar, generación de malos olores, accidentes con personal que atiende el albergue, entre otras situaciones que afectan el bienestar y salud pública.

Debido a lo anterior, es urgente mejorar las condiciones estructurales y funcionales de los albergues destinados a la atención de fauna doméstica vulnerable para garantizar el bienestar animal, mientras Antioquia avanza en el propósito de no tener animales en condición de abandono. Para esto, es necesario, adecuar la infraestructura de dichos albergues, fortalecer las capacidades de atención a la fauna doméstica vulnerable y acompañar mediante jornadas municipales que promuevan no solo el bienestar sino la tenencia y el trato digno a los animales, en al menos 40 municipios del Departamento de Antioquia.

En Colombia no existe una cifra oficial de abandono. Según estimaciones del DNP, Bogotá, Cartagena, Medellín y Cali podrían alcanzar los 2 millones de caninos y felinos en situación de calle.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. Sostenibilidad desde lo territorial
COMPONENTE: 4.2. Territorio planificado y sostenible
PROGRAMA: 4.2.4. Protección y bienestar animal
PROYECTO: Mejoramiento de albergues en transición a Centros de Bienestar Animal para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna domestica vulnerable del Departamento de Antioquia.
INDICADOR: Infraestructura para el bienestar animal cofinanciados.

Municipio de Caucasia

PLAN DE DESARROLLO: Hagámoslo Juntos por Caucasia 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1Bienestar Para el Desarrollo Social
COMPONENTE: 1.1.2 Formulación Estratégica
PROGRAMA: 2. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PROYECTO: Fortalecimiento del bienestar animal en el municipio de Caucasia Código BPIN 202400000005372

Municipio de Pueblorrico

PLAN DE DESARROLLO: Comprometidos con la Gente
LÍNEA ESTRATÉGICA: Pueblorrico visión futura
COMPONENTE: Gobierno Territorial

PROGRAMA: Apoyo a proyectos de protección y cuidado animal, en articulación con diferentes instituciones para erradicar el maltrato y el abandono animal

PROYECTO: Mejoramiento de albergues en transición a Centros de Bienestar Animal para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna domestica vulnerable en el municipio de Pueblorrico Antioquia. Código BPIN 1502022.

Municipio de Salgar

PLAN DE DESARROLLO: Unidos podemos 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Es el Momento del Ordenamiento Territorial para la Conservación del Medio Ambiente, la Seguridad Alimentaria y la Mitigación del Cambio Climático.
COMPONENTE: Territorio planificado y sostenible
PROGRAMA: Unidos por una Producción Sostenible y un Salgar con Seguridad Alimentaria y Nutricional
PROYECTO: Implementación de acciones para el fomento de la tenencia responsable de mascotas y la atención médico veterinaria en el Municipio de Salgar. Código BPIN: 2024056420030
Indicador de Producto: Infraestructura para el bienestar animal cofinanciados construidos.

Municipio de San Pedro de los Milagros

PLAN DE DESARROLLO: Somos innovadores para el futuro 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Territorio Integral y Sostenible para la Paz
COMPONENTE: Justicia Ambiental: Protección y Conservación de la biodiversidad

PROGRAMA: Restauración, Conservación y Protección Ecológica y la biodiversidad
PROYECTO: Implementación del programa de fortalecimiento de la infraestructura verde urbana y espacio público para la vigencia 2024-2027, en el municipio de San Pedro de los Milagros. Código BPIN 2024056640018
Indicador de Producto: Infraestructura para el bienestar animal cofinanciados construidos

Municipio de Santa Bárbara

PLAN DE DESARROLLO: Para Volver a Creer
LÍNEA ESTRATÉGICA: Para volver a creer en lo ambiental
COMPONENTE: Servicio de atención integral a la fauna

PROGRAMA: Gestión ambiental para la protección de los recursos naturales, bienestar animal y mitigación del cambio climático con agricultura
PROYECTO: Desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana. Código BPIN 2024056790029

Municipio de San Carlos

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo San Carlos 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Oportunidades para el Desarrollo Sostenible
COMPONENTE: Protección Ambiental y Animal
PROGRAMA: Implementación de la Política Pública de Bienestar Animal
PROYECTO: El Desarrollo de actividades de interés conjunto para el mejoramiento del albergue en transición a centros de Bienestar Animal para el fortalecimiento de las capacidades municipales en atención de la fauna domestica vulnerable del Departamento de Antioquia. Código BPIN 2024056490023

Municipio de San Rafael

PLAN DE DESARROLLO: Nuestro Compromiso es San Rafael 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial
COMPONENTE: Bienestar animal
PROGRAMA: Protección y bienestar animal
PROYECTO: Establecer los Mecanismos de Protección Animal de Acuerdo a la Normatividad. Código BPIN 2024056670040

Municipio de San Roque

PLAN DE DESARROLLO: Volver a creer 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Por un San Roque agroindustrial competitivo y Ambientalmente sostenible
COMPONENTE: Territorio planificado y sostenible
PROGRAMA: El campo enamora
PROYECTO: Fortalecimiento de la atención para el bienestar animal. Código BPIN 2024056700056.

Municipio de Vegachí

PLAN DE DESARROLLO: Vegachí un Proyecto de Todos- Hagámoslo Juntos
LÍNEA ESTRATÉGICA: Bienestar Integral para el Buen Vivir en Vegachí
COMPONENTE: Gobierno territorial en Vegachí
PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana
PROYECTO: Adecuación del Albergue Hogar de Paso de los Animales Abandonados del Municipio de Vegachí. Código BPIN 2024058580014

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".

Por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2025 Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones. se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalan sus funciones. El artículo 218 establece como propósito de la Secretaría de Ambiente: Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento; así como al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, a través de la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica, el fomento de una cultura de cuidado del entorno natural, el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, electrificación rural, y el manejo de residuos para su disposición, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible. Así mismo el artículo 219 establece las funciones de la Secretaría de Ambiente dentro de las que se encuentra: 6. Propiciar la realización de procesos de cuidado, protección y preservación de la fauna silvestre y doméstica.

El Decreto No. 2025070000089 del 03 de enero de 2025 Por medio del cual se hace delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, establece en su artículo 1° lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

1.5 La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaría de Ambiente, en la búsqueda de potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Firme" 2024 2027, deja la constancia de articular acciones de interés con los municipios para cofinanciar en la intervención de albergues en transición a centros de bienestar animal, mejorarando la atención y las condiciones de vida de la fauna doméstica vulnerable en los municipios priorizados del Departamento de Antioquia (Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de

los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque y Vegachí). Esta acción irá acompañada desde el programa Protección y Bienestar Animal de la Gerencia de Protección y Bienestar Animal, adscrita a la Secretaría de Ambiente.

La Secretaría de Ambiente de Antioquia, de conformidad con el Artículo 218°. Decreto 2024070003913 de 2024, en concordancia con el artículo 224, Son funciones de la Gerencia de Protección y Bienestar Animal, entre otras: formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a la articulación de esfuerzos y acciones encaminadas al cuidado, protección y garantía del bienestar de los animales domésticos y silvestres en el territorio antioqueño, las cuales, a través del mejoramiento de albergues para fauna doméstica en condición de vulnerabilidad.

La Ley 1774 de 2016 que considera a los animales como seres sintientes, trae consigo retos en diferentes áreas de formación y sensibilización en la búsqueda de que la comunidad antioqueña apropie este concepto y esto se refleje en un cambio en la forma en que son concebidos los animales, logrando hacer el tránsito de la teoría del antropocentrismo (el hombre como centro del universo) al biocentrismo (el hombre como parte de él).

El Departamento de Antioquia no es ajeno a esta situación; en donde, nos encontramos día a día con procesos dinámicos como el maltrato animal, la tenencia irresponsable de fauna doméstica, la tenencia ilegal de fauna silvestre, problemas psicopatológicos con los animales, el aumento de los factores de riesgo asociados a enfermedades zoonóticas.

En marzo de 2024 se solicitó información a los municipios del Departamento sobre disponibilidad de albergues o centros de bienestar animal. La información fue enviada por 60 municipios de los cuales 29 cuentan con albergues en transición a centros de bienestar animal y los demás municipios ni siquiera cuentan con un espacio propio, pero como la Ley lo indica, trabajan en asocio con privados (fundaciones y colectivos) que también requieren elementos para mejorar la capacidad de atención. Este dato estadístico es la fiel muestra de la poca responsabilidad frente a la tenencia de los animales de compañía. Es por eso por lo que desde la Gobernación de Antioquia se creó la Gerencia de Protección y Bienestar animal dándole la responsabilidad a La Secretaría de Ambiente. Con la creación de esta Gerencia se pretende el abordaje de manera integral del bienestar y protección animal y de las principales problemáticas asociadas a ellos. Como una de las necesidades latentes, está la actualización de la Política Pública Departamental, pero que no solo sea un documento que consagre la normatividad actual en lineamientos nacionales e internacionales, sino que refleje la problemática de los territorios como hoja de ruta orientadora para que las administraciones municipales, en articulación con la administración departamental, puedan implementar acciones en pro de bienestar y protección animal. Además, garantizar que se construya conjuntamente con los actores que interactúan en los territorios con la fauna y los programas relacionados con su protección y bienestar y que los municipios lo socialicen y adopten, tanto para construir sus políticas como para su articulación, por lo tanto, la administración departamental, puedan implementar acciones en pro del bienestar y protección animal. Además, garantizar que se construya conjuntamente con los actores que interactúan en los territorios con la fauna y los programas relacionados con su protección y bienestar y que los municipios lo socialicen y adopten, tanto para construir sus políticas como para su articulación.

Debido a lo anterior, es urgente mejorar las condiciones estructurales y funcionales de los albergues destinados a la atención de fauna doméstica vulnerable para garantizar el bienestar animal, mientras Antioquia avanza en el propósito de no tener animales en condición de abandono. Para esto, es necesario, adecuar la infraestructura de dichos albergues, fortalecer las capacidades de atención a la fauna doméstica vulnerable y acompañar mediante jornadas municipales que promuevan no solo el bienestar sino la tenencia y el trato digno a los animales, en al menos 40 municipios del Departamento de Antioquia.

Actualmente en el Departamento 29 municipios cuentan con albergue en transición a centros de bienestar animal propio (Abejorral, Alejandría, Andes, Angostura, Anorí, Bello, Betania, Campamento, Caucasia, Copacabana, Envigado, El Retiro, El Santuario, Fredonia, Gómez Plata, Guarne, Itagüí, Jericó, La Ceja, La Pintada, Marinilla, Peque, Pueblorrico, Salgar, San Rafael, San Vicente, Sonsón, Titiribí y Venecia).

Los demás municipios tienen alianzas con fundaciones animalistas y ONGs para dar cumplimiento a la mentada. Cuales tienen centros de bienestar.

Actualmente, de los 29 municipios en el Departamento de Antioquia que cuentan con Albergue municipal o COSO, solo 3 de estos cuentan con infraestructura adecuada, sin embargo, todos estos, más los que están en construcción y los que trabajan mediante alianza con privados requieren apoyo en elementos de dotación y manejo. Los demás tienen infraestructura que requiere adecuaciones y cuentan con escasos elementos de manejo, insumos y, en resumen, capacidad para atender a la población doméstica vulnerable.

Además, los demás municipios no tienen un espacio propio, pero, como dice la Ley, trabajan en asocio con privados (fundaciones y colectivos) que requieren elementos para mejorar la capacidad de atención.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de las capacidades municipales en materia de protección y bienestar animal y adecuación de la infraestructura de albergues para la atención de la fauna domestica vulnerable del departamento de Antioquia

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El alcance de este convenio, es mejorar la atención y las condiciones de vida de la fauna domestica vulnerable en los municipios priorizados del Departamento de Antioquia en este convenio (Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque y Vegachí).

1. Alcance Municipio de Caucasia.

Cofinanciar la intervención del albergue con número de matrícula inmobiliaria N° 015-1464, ubicado en paraje Brasilia, del municipio de Caucasia del Departamento de Antioquia.
ver Anexos Presupuesto Consolidado (Anexo 01) y Certificado de Oficina de instrumentos públicos. (Anexo 07)

2. Alcance Municipio de Pueblorrico

Cofinanciar la intervención del albergue, con número de matrícula inmobiliaria 014-11042 ubicado en el paraje la Libertad del municipio de Pueblorrico del Departamento de Antioquia, comodato N°0001 del 12 de julio 2025, por cinco (5) años, a partir de la firma. ver Anexos Presupuesto Consolidado (Anexo 01) y Certificado de Oficina de instrumentos públicos. (Anexo 07)

3. Alcance Municipio de Salgar

Cofinanciar la intervención del albergue, con número de matrícula inmobiliaria 005-286942 ubicado en la vereda la Habana del municipio de Salgar del Departamento de Antioquia. ver Anexos Presupuesto Consolidado (Anexo 01) y Certificado de Oficina de instrumentos públicos. (Anexo 07)

4. Alcance Municipio de San Pedro de los Milagros

Cofinanciar la intervención del albergue, con número de matrícula inmobiliaria 0 1 N - 5 0 9 8 9 8 8 , ubicado en la vereda Puente de Piedra, paraje la Pulgarina del municipio de San Pedro de los Milagros del Departamento de Antioquia. ver Anexos Presupuesto Consolidado (Anexo 01) y Certificado de Oficina de instrumentos públicos. (Anexo 07)

5. Alcance Municipio de Santa Bárbara

Cofinanciar la intervención del albergue, con número de matrícula inmobiliaria 0232082 ubicado en el paraje Chontalito del municipio de Santa Bárbara del Departamento de Antioquia. ver Anexos Presupuesto Consolidado (Anexo 01) y Certificado de Oficina de instrumentos públicos. (Anexo 07)

6. Alcance Municipio de San Carlos

Cofinanciar la intervención del albergue, con número de matrícula inmobiliaria 018-102354, ubicado en la vereda la Chirria del municipio de San Carlos del Departamento de Antioquia. ver Anexos Presupuesto Consolidado (Anexo 01) y Certificado de Oficina de instrumentos públicos. (Anexo 07)

7. Alcance Municipio de San Rafael

Cofinanciar la intervención del albergue, con número de matrícula inmobiliaria 018-168389, ubicado en el paraje Tutumito del municipio de San Rafael del Departamento de Antioquia. ver Anexos Presupuesto Consolidado (Anexo 01) y Certificado de Oficina de instrumentos públicos. (Anexo 07)

8. Alcance Municipio de San Roque

Cofinanciar la intervención del albergue, con número de matrícula inmobiliaria 026-6963, ubicado en la vereda La Planta del municipio de San Roque del Departamento de Antioquia. ver Anexos Presupuesto Consolidado (Anexo 01) y Certificado de Oficina de instrumentos públicos. (Anexo 07)

9. Alcance Municipio de Vegachí

Cofinanciar la intervención del albergue, con número de matrícula inmobiliaria 038-12105, ubicado en la vereda Caño de la Cruz del municipio de Vegachí del Departamento de Antioquia. ver Anexos Presupuesto Consolidado (Anexo 01) y Certificado de Oficina de instrumentos públicos. (Anexo 07)

Con la cofinanciación de la intervención de los albergues en transición a centros de bienestar animal de los municipios priorizados se estaría contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la fauna doméstica en condición de vulnerabilidad de los municipios de Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque y Vegachí.

También se le estaría dando cumplimiento al proyecto Mejoramiento de albergues de transición a Centros de Bienestar Animal para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna doméstica vulnerable del Departamento de Antioquia.

2.2. Especificaciones técnicas

Los informes técnicos corresponden al soporte del presente proceso contractual, así como los documentos que respaldan esas especificaciones y están relacionados en los anexos técnicos: Ver anexo N° 08

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales.

Las actividades se realizarán bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas (BP) y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

Los municipios deberán tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el Poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por los municipios de Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque y Vegachi, se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo, serán responsabilidad del contratista, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15), por lo tanto, el contratista asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del convenio y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos especiales.

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, de este proyecto no amerita la exigencia de una licencia de construcción, de conformidad con la Circular externa de fecha 21/05/2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Así mismo cada municipio elabora sus diseños.

La reforma de los albergues dado que su área es mínima y consta de un solo nivel, no requiere licencia de construcción y se ceñirá a los requisitos contenidos en la NSR-10 Capítulo E Casas de uno y dos pisos, que no requieren la asesoría de un profesional especialista en estructuras, no obstante, la oficina de Planeación municipal avala y autoriza el proyecto.

Es importante resaltar que, de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios incluidos en el convenio, se deben codificar según la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para la correspondiente codificación podrán utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACION:	70121802	– Servicios de cuidado de animales domésticos
SEGMENTO:	70000000	– Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna

FAMILIA: 70120000 Servicios de animales vivos
CLASE: 70121800 – Industria de animales domésticos
PRODUCTO: 70121802 – Servicios de cuidado de animales domésticos

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia: Secretaría de Ambiente , - Gerencia de Protección y Bienestar Animal.

Contratista: contratista: Los Municipios de Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque y Vegachí.

2.4. Plazo

El plazo de ejecución del presente convenio es de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del Contratista, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las Leyes 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020.

Los recursos del Departamento se trasladarán durante la vigencia 2025 y el Contratista deberá incorporarlos mediante Decreto al presupuesto municipal, con destinación específica para el proyecto.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: será en los municipios de Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque y Vegachí donde se espera cumplir con las metas descritas.

Lugar de Entrega de documentos: en el Centro Administrativo La Alpujarra, sexto piso, Secretaría de Ambiente, Gerencia de Protección y Bienestar Animal, oficina N° 607.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar corresponde a un negocio jurídico en el cual están presentes el Departamento de Antioquia y los municipios de Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque y Vegachí, en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los convenientes.

Según lo señalado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicha Ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

2.7. Obligaciones de las Partes

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Aportar los recursos pactados para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación;
3. Suministrar la información necesaria e indispensable, cuando se considere pertinente por parte del contratista, y cuya finalidad sea desarrollo del objeto del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del convenio
5. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio.
6. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
9. Propender por el logro de los productos pactados;
10. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio; entre otras).
11. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.
12. Guardar confidencialidad de la información estratégica o reservada suministrada por la otra parte y de la que surjan en virtud del presente convenio o de sus actas de ejecución.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada, se verificará el cumplimiento los municipios de Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael,

San Roque y Vegachí, deben presentar para aprobación de la supervisión, a más tardar 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio, un plan operativo donde se describa como se realizará el cumplimiento de las actividades planteadas en el convenio, productos y fechas de entrega.

Ejecutar cada una de las actividades descritas para el desarrollo del convenio dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos.

Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan y/o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.

Conformar un comité técnico máximo diez (10) días calendarios posteriores a la firma del acta de inicio, con participación del supervisor del contrato y el representante del ente contratista, con reuniones ordinarias mensuales o cuando las partes soliciten reunión extraordinaria

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras del Contratista

Es preciso advertir que, en el marco del presente proceso contractual, no se causarán honorarios, utilidades ni remuneraciones por concepto de administración a favor de ninguna de las partes intervinientes. No obstante, el procedimiento de contratación que adelanten los municipios deberá observar estrictamente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993—Estatuto General de Contratación de la Administración Pública—, así como las disposiciones que la modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen. En consecuencia, será de obligatorio cumplimiento la incorporación de los requisitos legales y técnicos exigidos para la contratación estatal, tales como la constitución de pólizas de cumplimiento, la inclusión del factor prestacional, la realización de las publicaciones correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y la garantía de cobertura en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre otros aspectos normativos aplicables y vigentes.

Municipios de Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque y Vegachí deben:

1. Abrir una cuenta de ahorros independiente en el (IDEA) Instituto para el Desarrollo de Antioquia a nombre del convenio y que esté exenta del 4X1000, para el desembolso de los recursos del departamento; los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al Departamento al finalizar el convenio en proporción a su aporte en la presente vigencia f iscal, pues son propiedad de éste. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero al Departamento de Antioquia, antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del

proyecto y la propuesta presentada.

3. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de manera independiente, información que estará a disposición del Departamento, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
4. Incorporar a su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para la ejecución de este convenio, de tal forma que pueda certificar la disponibilidad presupuestal para los procesos contractuales que adelante.
5. Los Municipios mantendrá libre al DEPARTAMENTO, así como a sus funcionarios, y contratistas de toda reclamación, proceso administrativo, demanda, acción legal y costas que puedan originarse de actuaciones u omisiones del MUNICIPIO, sus funcionarios, contratistas o subcontratistas en el marco de la ejecución de las actividades de adecuación de la infraestructura de los albergues.
6. Informar por escrito cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el supervisor del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio; y coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros
8. Elaborar y presentar al Departamento la ejecución del avance y un informe final compilatorio, conforme a los requerimientos definidos para cada desembolso de los recursos pactados; los informes a presentar deben contener el desarrollo del componente técnico como financiero y deben presentarse en medio físico y digital y estar alineados con los requerimientos establecidos para la gestión del convenio.
9. Al finalizar el contrato se deberá presentar un informe final de resultado (financiero y técnico) consolidando toda la información con dos copias en medio físico y digital. La información reportada por el contratista debe presentarse según la normativa vigente y aplicada por el Archivo de la Gobernación de Antioquia. Además, se entregarán las evidencias físicas y soportes de las adecuaciones realizadas en el albergue.
10. Disponer y orientar la imagen institucional del Departamento de Antioquia en la publicidad y material gráfico de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio
11. Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación, a través de la coordinación de comunicaciones que dispone la secretaría de Ambiente; en todas las piezas gráficas, estrategias comunicacionales, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio.
12. El municipio debe presentar para los pagos, los documentos que acreditan que está a paz y salvo por el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal

y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos que contemple este mecanismo tributario.

13. Garantizar la ejecución de las adecuaciones descritas a través de las fichas técnicas en referencia de calidad y presentación del mismo, que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por el contratante.
14. Presentar evidencia fotográfica con aplicativo Timestamp Camera Free, donde se refleje fecha, hora y ubicación. El antes y el después de la adecuación del albergue.
15. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
16. Los precios unitarios no deben ser reajustables y cualquier costo adicional debe ser asumido por el municipio.
17. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.
18. Los municipios objeto de esta cofinanciación manifestarán bajo la gravedad del juramento en el Compromiso Anticorrupción Proceso de Contratación, que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor f iscal, o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton; ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
19. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, que sean necesarias para su correcta ejecución.

2.7.3. Obligaciones del Contratante Departamento de Antioquia- Secretaría de Ambiente

1. Aportar los recursos pactados para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Tramitar los desembolsos de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.
3. Revisar y aprobar el cronograma presentado por los municipios para la logística y ejecución del proyecto en el municipio establecido.
4. Acompañar el proceso de adecuación de albergues.
5. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo en la ejecución del convenio.
6. Revisar y avalar las remisiones y las actas de recepción del objeto del proyecto diligenciadas por los municipios como requisito de pago.
7. Participar del comité técnico, conformado en un máximo 10 días calendario posterior a

la firma del acta de inicio, con participación del supervisor del contrato y el representante del ente contratista, con reuniones mensuales o cuando las partes soliciten reunión extraordinaria.

8. Verificar el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.
9. Aportar la información disponible para el adecuado desarrollo del Convenio.
10. Generar informe de recibido a satisfacción de los insumos entregados por los municipios, en cuanto a calidad y cantidad ajustados a las fichas técnicas del contrato como requisito para el último pago al contratista.
11. Designar un Supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente convenio y vigile el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada por la administración municipal, ello de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de supervisión y en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Departamento de Antioquia.
12. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Acuerdo.
13. Suscribir la liquidación del Convenio dentro del término de la ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en desarrollo de los preceptos y propósitos constitucionales antes referidos, se expidió la Ley 1551 de 2012, sobre modernización, organización y funcionamiento de los municipios, la cual previó entre otras, como funciones de éstos las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, c) Solucionar el problema de movilidad y conectividad, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación, con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Nacional, con base en los siguientes artículos:

*"***Artículo 2**. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"**Artículo 113.** Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos **de los artículos 287, 288 y 298 de la Constitución Política**, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

La **Ley 489 de 1998** ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal 95, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal.

Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

En punto específico de los convenios interadministrativos, es preciso indicar, como lo ha venido señalado la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en especial, la Sentencia con expediente 57822 del 21 de mayo de 2021, que en este tipo de convenios "(…) la conjunción de la voluntad de las entidades públicas obedece a la gestión conjunta de competencias administrativas en procura de la realización de fines comunes a todas las que intervienen en el convenio y, por tanto, cada una de ellas se obliga en relación con las funciones que le son propias, pero que, aunadas, contribuyen a la realización de un fin común o compartido, que es, en definitiva, lo que motiva que todas converjan en un mismo acuerdo de voluntades para su consecución."

Así mismo, la sentencia en comento destaca como elementos característicos de esta clase de convenios, entre otros, los siguientes: i) no contienen un ánimo patrimonial o intereses puramente económicos y, por tanto, las obligaciones que en su virtud se ejecutan no son objeto de remuneración; ii) comportan un paralelismo de intereses; por ello, iii) las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia y, por eso mismo, iv) no surgen las posiciones de contratantes y contratistas, ni se generan prerrogativas en favor de una parte y a costa de la otra.

En relación con el contenido patrimonial de los convenios interadministrativos, la misma sentencia hace referencia al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil 2257 del 26 de julio de 2016 donde indica que "(…) es posible que cada entidad incurra en costos y gastos, y en ejecución de su propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos, o el pago un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra"

Se trata pues, en los términos del concepto antes referenciado, de mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas, y en los que la cooperación que ellos patrocinan, que puede ser económica, técnica o administrativa, no se contrapone a la finalidad asociativa de las

entidades que suscriben dichos convenios para el cumplimiento conjunto de sus funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a su cargo (Sentencia del Consejo de Estado con expediente 02552 del 14 de Junio de 2019).

Habida cuenta de que el municipio es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, es el municipio el que está obligado a darle plena observancia al artículo 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado deben constar por escrito.

El municipio debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad.

Será por cuenta del Municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que celebrará el municipio, para ejecutar los recursos entregados en este convenio. Cuando la contratación adelantada por el municipio conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá verificarse por parte del municipio lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Aportes en bienes y servicios

MUNICIPIO	APORTE EN BIENES Y SERVICIOS
Municipio de Pueblorrico	$ 5.454.550
Municipio de San Carlos	$36.114.866
TOTAL	$41.569.416

4.2. Aportes en efectivo

Aporte Departamento	$ 300.000.000
Aporte municipio Caucasia	$ 20.000.000
Aporte municipio Salgar	$ 40.000.000
Aporte municipio San Pedro de los Milagros	$ 70.000.000

Aporte municipio Santa Bárbara	$ 9.750.000
Aporte municipio San Carlos	$ 10.000.000
Aporte municipio San Rafael	$ 30.000.000
Aporte municipio San Roque	$ 34.206.000
Aporte municipio Vegachí	$ 30.000.000
TOTAL EFECTIVO	$543.956.000
TOTAL, APORTES:	**$585.525.416**

4.2. Valor del convenio:

PRESUPUESTO (VALOR): el valor total del convenio se estima en la suma de quinientos ochenta y cinco millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos diez y seis pesos m/l (**$585.525.416**), exento del IVA por tratarse de un convenio, representados de la siguiente manera:

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente - Gerencia de Protección y Bienestar Animal, aportará la suma de trescientos millones de pesos m/l ($300.000.000) distribuidos en nueve municipios del departamento de Antioquia (Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque, Vegachí), treinta millones de pesos ($33.333.333) para cada municipio.

- El municipio de Caucasia aportará la suma de veinte millones de pesos m/l ($20.000.000) con CDP número 00161 del 20-02-2025. (Anexo N° 05)

- El municipio de Pueblorrico aportará la suma de cinco millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos ($5.454.550) en bienes y servicios, registrado con carta de intención firmada por el alcalde el 04/03/2025. (Anexo N° 05)

- El municipio de Salgar aportará la suma de cuarenta millones de pesos m/l ($40.000.000) con CDP con número 198 del 06-03-2025. (Anexo N° 05)

- El municipio de San Pedro de los Milagros aportará la suma de sesenta millones de pesos ($60.000.000), CDP 363, 11-03-2020 y en bienes y servicio diez millones de pesos, para un total de setenta millones de pesos ($70.000.000) (Anexo N° 05)

- El municipio de Santa Bárbara aportará la suma de nueve millones setecientos cincuenta mil pesos ($9.750.000), CDP 00430 de 02/05/2025. (Anexo N° 05)

- El municipio de San Carlos aportará la suma de Diez millones de pesos ($10.000.000) CDP 461 de14-03-2025. En Bienes y servicios treinta y tres millones ciento catorce mil ochocientos sesenta y seis ($36.114.866), para un total de cuarenta y seis millones ciento catorce mil ochocientos sesenta y seis pesos. (Anexo N° 05)

- El municipio de San Rafael aportará la suma de Treinta millones de pesos ($30.000.000) CDP 796, 22-05-2025. (Anexo N° 05)

- El Municipio de San Roque aportará la suma de treinta y cuatro millones doscientos seis mil pesos, ($34.206.000), CDP 0000000318 de 06/02/2025. (Anexo N° 05)

- El municipio de Vegachí aportará la suma de, treinta millones de pesos (30.000.000), CDP 0042 16/06/2025. (Anexo N° 05)

Estampillas del Departamento de Antioquia:

Estampilla Prodesarrollo (0.6%)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (2%)
Estampilla Prohospitalaria (1%)
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0.4%)
Estampilla Institución Universitaria de Envigado (0.4%)
Tasa Prodeporte (2.5%)
Estampilla IUdigital (0.40%)

Los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a las entidades aportantes de manera proporcional a sus aportes. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero a los aportantes de acuerdo con sus aportes y la destinación específica de los recursos, antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación del conveniante de cada municipio, asumir todos aquellos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del convenio

4.3. Forma de pago de los recursos

Departamento de Antioquia

Los recursos de este convenio interadministrativo serán girados en su totalidad a la cuenta de aperturada para la cofinanciación, en el banco I D E A , equivalente al 100% del valor del aporte del departamento. Estos ingresarán en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos financieros y que se encuentre a nombre del Municipio. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre el Municipio y el Departamento de Antioquia. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el municipio pueda realizar retiros y/o transferencias desde dicha cuenta. Se autorizará retiros parciales dependiendo del avance de las obras realizadas en el mejoramiento de los albergues por parte de los municipios, previa certificación bancaria de los recursos o aportes en especie, donde conste la consignación de los recursos del municipio. Las partes entienden y aceptan, que los recursos aportados por el Departamento se destinarán exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el

acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto 4x1000

Parágrafo **1**: El Municipio deberá desembolsar el 100% del aporte para la cofinanciación de la intervención del albergue en la cuenta bancaria aperturada. Parágrafo **2**: El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos del Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del municipio. El municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada o independiente de cualquiera otra clase de dinero que administre. Parágrafo **3**: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de reembolsar los recursos entregados por el departamento. Parágrafo **4**: El recurso económico debe ser incorporado al presupuesto del Municipio. El Municipio deberá reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que genere a la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Presupuestal, Acuerdo No. 18 de 2012. Parágrafo **5**: El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de caja de la tesorería General del Departamento de Antioquia. Parágrafo **6**: El departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente, autorizará el desembolso con visto bueno por parte del supervisor. Parágrafo **7**: se autorizará mediante doble firma para que el municipio pueda realizar los retiros y/o transferencias necesarias para la ejecución de las actividades. Parágrafo **8**: el recurso Económico que no sea utilizado debe ser incorporado a las partes de acuerdo con su aporte correspondiente.

El recurso económico que se compromete aportar la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por los Municipios en el banco IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el Municipio haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de caja de la tesorería General del Departamento de Antioquia.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Centros de Bienestar Animal
BPIN/BPID: 2024003050016
Elemento PEP: 22-0379
Vigencia hasta: 07 de enero de 2025
Número de certificado: N/A

- **Rubro presupuestal:** 2320202009/B/0-2480/C45011/220379 fondos comunes I.C.L.D Mejoramiento de albergues.

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: número:** 3500055528 **–** 10/02/2025 - Valor $300.000.000.

- **Vigencia futura**: N/A

- **CDP MUNICIPIOS**

El municipio de Caucasia aportará la suma de veinte millones de pesos m/l ($20.000.000) con CDP número 00161 del 20-02-2025.

· El municipio de Pueblorrico aportará la suma de cinco millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos ($5.454.550) en bienes y servicios, registrado con carta de intención firmada por el alcalde el 04/03/2025.

· El municipio de Salgar aportará la suma de cuarenta millones de pesos m/l ($40.000.000) con CDP con número 198 del 06-03-2025.

· El municipio de San Pedro de los Milagros aportará la suma de sesenta millones de pesos ($60.000.000), CDP 363, 11-03-2020 y en bienes y servicio diez millones de pesos, para un total de setenta millones de pesos ($70.000.000)

· El municipio de Santa Bárbara aportará la suma de nueve millones setecientos cincuenta mil pesos ($9.750.000), CDP 00430 de 02/05/2025.

· El municipio de San Carlos aportará la suma de Diez millones de pesos ($10.000.000) CDP

461 de14-03-2025. En Bienes y servicios treinta y tres millones ciento catorce mil ochocientos sesenta y seis ($36.114.866), para un total de cuarenta y seis millones ciento catorce mil ochocientos sesenta y seis pesos.

· El municipio de San Rafael aportará la suma de Treinta millones de pesos ($30.000.000) CDP 796, 22-05- 2025.

· El Municipio de San Roque aportará la suma de treinta y cuatro millones doscientos seis mil pesos, ($34.206.000), CDP 0000000318 de 06/02/2025.

- Bancos de proyectos de los municipios (ver Anexo 06)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 95, las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos para la realización de actividades asignadas por la Ley.

Se realizó un diagnóstico a todos los municipios del Departamento de Antioquia, evaluando la existencia de albergues propios en sus jurisdicciones, el interés de adecuarlos y la intención o voluntad de aportar recursos. Los municipios priorizados fueron Caucasia, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, San Carlos, San pedro de los Milagros, San Rafael, San Roque y Vegachí para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de las capacidades municipales en materia de protección y bienestar animal y adecuación de la infraestructura de albergues para la atención de la fauna doméstica vulnerable del Departamento de Antioquia. En atención a lo dispuesto en la Ley, se celebra con los municipios en mención el presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de cumplir los fines establecidos en el artículo 111 de la Ley 489 de 1993, se celebra convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y los Municipios de Betania, Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Carlos, Santa Bárbara, San pedro de los Milagros, San Roque y Vegachí para cofinanciar la intervención de albergues en transición a centros de bienestar animal.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

N/A

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

N/A

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

N/A

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

N/A

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

N/A.

5.2 Criterios de Evaluación

N/A

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

N/A

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

N/A

5.2.3 Estímulos e incentivos

N/A

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las características del servicio a prestar y las condiciones contractuales se identifican los posibles riesgos que pueden presentarse, los cuales se listan en el anexo de análisis de riesgos - Matriz de riesgo, (Anexo N°23)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Considerando que los riesgos representados en el proceso de cofinanciación fueron analizados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. Y teniendo en cuenta que la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa por el bajo riesgo que se refleja en el control de la autorización de los desembolsos, contra el cumplimiento de las obligaciones, no se constituirán garantías para el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

N/A

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N°2025060192963 del 12 de agosto de 2025, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus Integrantes así:
- Rol Jurídico de Secretaría de Ambiente; Luis Ángel Toro Arias
- Rol Logístico de Secretaría de Ambiente; Viviana Buitrago Lopera

- Rol Técnico de Secretaría de Ambiente; Libardo de Jesús Castrillón Benjumea

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, según el objeto contractual a celebrar, la supervisión será tipo B, cuyos supervisores serán designados por la Secretaría de Ambiente - Gerencia Protección y Bienestar Animal, para la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica respecto al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
Los municipios deberán verificar la supervisión e interventoría de la obra eventualmente para garantizar el objeto de la cofinanciación.

12. ANEXOS

Anexo N° 01 Presupuesto consolidado 2025.
Anexo N° 02 Análisis del Sector Infraestructura Albergues
Anexo N° 03 Matriz de Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo
Anexo N°04 Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador CAE
Anexo N°05 CDPs
Anexo N°06 Certificado Banco de Proyectos
Anexo N°07 Certificados de Libertad
Anexo N°08 Informe técnico de los municipios

Viviana Buitrago Lopera
Profesional Universitario
Secretaria de Ambiente
Rol Logístico

Libardo Castrillón Benjumea
Profesional Universitario
Secretaria de Ambiente
Rol Técnico

Luis Angel Toro Arias
Profesional Universitario
Secretaría de Ambiente
Rol Jurídico

Dionisia Yusti Rivas

Gerente de Protección y Bienestar Animal Secretaría de Ambiente

Fecha de creación: Medellín 16/09/2025

Fecha de Aprobación: dd/mm/aaaa.